

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**18987** RESOLUCION de 24 de julio de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 283 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudadora correspondiente a la entidad Bankers Trust Company.

Visto el escrito remitido por la entidad Bankers Trust Company, en el que solicita quedar excluida como entidad colaboradora en la recaudación de tributos, este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 283 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad Bankers Trust Company.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución podrá interponerse a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 24 de julio de 1995.—El Director del Departamento, Luis Pedroche y Rojo.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**18988** ORDEN de 26 de julio de 1995 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el otorgamiento de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes a los programas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para 1995, relacionados con el medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por la que se modifican los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y se adecua a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este Ministerio previo informe del Servicio Jurídico del Estado del Departamento, ha acordado abrir convocatoria pública para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Finalidad y objeto.*—Con el fin de coadyuvar a la mejora y perfeccionamiento de los programas funcionales, competencia del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, relacionados con la protección del medio ambiente y los recursos naturales, se podrá conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actividades directamente vinculadas con dichos programas funcionales, con el objeto de contribuir a la promoción y formación sobre las citadas materias.

Segunda. *Créditos.*—Dichas subvenciones se concederán con cargo al concepto 17.01.481, programa 511D, de los vigentes Presupuestos Generales del Estado. Esta asignación presupuestaria será repartida por Resolución del Subsecretario del Departamento, en función de las solicitudes que se plantean con cargo a cada programa funcional del Ministerio.

Tercera. *Importe.*—El importe de las subvenciones reguladas en la presente Resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El importe unitario de cada subvención no podrá exceder, salvo razonada excepción libremente apreciada por la Comisión de Selección del concurso, de 5.000.000 de pesetas.

Cuarta. *Actividades subvencionables.*

1. Las subvenciones objeto de este concurso se destinarán con carácter preferente a la realización de las siguientes actividades:

a) Educación y formación ambiental promovidas por instituciones académicas, colegios profesionales y organizaciones entre cuyos fines estatutarios figure la formación y la educación.

b) Promover la organización de foros, congresos, seminarios, sobre temas medioambientales por parte de las organizaciones no gubernamentales, así como potenciar su participación activa en foros ambientales nacionales e internacionales.

c) Proyectos de campañas de sensibilización e intensificación de la participación ciudadana en la conservación y protección del medio ambiente.

Quinta. *Solicitantes.*—Podrán participar en la convocatoria las personas jurídicas que hayan realizado o se propongan realizar alguna de las actividades a que se refiere la base primera.

A estos efectos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Estar legalmente constituidas.

B) Carecer de fines de lucro.

C) Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia necesaria para ello.

D) Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos que señalan las Ordenes de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

E) Haber cumplido en su caso, las obligaciones con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, derivadas de otras subvenciones y contratos obtenidos con anterioridad.